

**HELIOPOLIS INVEST, S.A. Sociedad unipersonal****C/ La Unión, 1, 2º izq.****28013-MADRID****Tel. 915.75.05.54 – Fax. 915.75.07.86**

**Sra. Presidente del Consejo de Administración.  
MARINA PUERTO DE SANTA MARIA, S.A.  
C/ La Unión, 1, 2º Izquierda.  
28013-MADRID.**

Madrid, 9 de mayo de 2017.

**Rº. Complemento de convocatoria.**

La sociedad "HELIOPOLIS INVEST, S.A.", Sociedad unipersonal, accionista propietaria de más del 5% del capital social de "MARINA PUERTO DE SANTA MARIA, S.A.", solicita se publique el siguiente complemento de convocatoria de la Junta general ordinaria de accionistas, que ha sido publicada en la página Web de la sociedad "www.marianapuerto-desantamaria.com", el día 8 de los corrientes mes y año, para ser celebrada en el domicilio social el día 12 de junio de 2017, a las 12,00 horas, en primera convocatoria, y en caso de no existir quórum suficiente, en segunda convocatoria el día siguiente, en el mismo lugar y la misma hora.

Los puntos del orden del día, cuya inclusión se solicita por medio de esta carta, que se envía por burofax con acuse de recibo y certificación de texto, son los siguientes:

4º.- Inclusión, como nuevos órganos de administración de la sociedad, además del consejo de administración existente, un administrador único, dos administradores solidarios y dos administradores mancomunados, los cuales podrán actuar alternativamente.

5º.- Modificación de los artículos 7º, supresión del 13º, cambio de numeración de los artículos 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º, modificación del artículo 20º, cambio de numeración de los artículos 22º, 23º y 24º, modificación de la numeración de los artículos 24º y 26º, supresión del artículo 26º, modificación del título ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, inclusión del nuevo artículo 26º y modificación de los artículos 27º y 28º, de los estatutos sociales y refundición de los mismos.

6º.- Determinación de nuevo órgano de administración entre las diferentes alternativas previstas en los estatutos sociales.

7º.- Ceses, aceptación de dimisión y nombramiento de cargos sociales.

Asimismo se hace constar que dada la inclusión de estos nuevos puntos en el orden del día de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, y que deberá darse también el carácter de "Extraordinaria", los puntos 4º y 5º del inicial orden

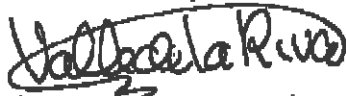
*Inscrita en el Reg. M. Madrid al tomo 2090, folio 32, hoja M-37107 (C.L.P. nº A-78542826)*

del día, al 4º Otorgamiento de facultades para elevar a público los acuerdos que se tomen, y al 5º redacción, lectura y aprobación del acta de la junta, pasan a ser los puntos 8º y 9º del nuevo orden del día.

Se adjunta propuesta formulada por la sociedad accionista "HELIOPOLIS INVEST", S.A. con fecha de hoy de modificación estatutaria, con un informe escrito con la justificación de la misma.

Los accionistas podrán pedir la entrega y el envío gratuito de dichos documentos conforme a lo establecido en el artículo 267 de la L.S.C.

Sin otro particular, aprovechamos esta ocasión para saludarles atentamente.



La administradora única.  
María del Valle de la Riva Lara.

**HELIOPOLIS INVEST, S.A. Sociedad unipersonal**  
**C/ La Unión, 1, 2º izq.**  
**28013-MADRID**  
**Telf. 915.75.05.54 – Fax. 915.73.07.86**

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS Y TÍTULOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA SOCIEDAD "MARINA PUERTO DE SANTA MARIA, S.A."**

Como administrador único de la mercantil "HELIOPOLIS INVEST, S.A.", Sociedad unipersonal, y con relación a la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la sociedad "MARINA PUERTO DE SANTA MARIA, S.A.", publicada en su página Web el día 8 de los corrientes mes y año, para ser celebrada el día 12 de junio de 2017, a las 12,00 horas, en primera convocatoria, y en caso de no existir quórum suficiente, en segunda convocatoria el día siguiente, en los mismos lugar y hora, mi representada, como accionista de la referida sociedad, poseedora de más del 5% de su capital social, ha solicitado un complemento a dicha convocatoria para la inclusión de 4 puntos en el orden día, y detalladamente constan en la misma.

Y que en base a lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital mi representada propone, al respecto de la citada junta convocada, se realicen las siguientes modificaciones y supresiones de los siguientes artículos y título de los estatutos que rigen la citada sociedad "MARINA PUERTO DE SANTA MARÍA, S.A.":

**"ARTÍCULO 7º.- Títulos de las acciones.**

*Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán ser unitarios o múltiples, estarán numerados correlativamente, se extenderán en libros talonarios y contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmados por el Administrador único, por uno cualquiera de los Administradores solidarios, por los Administradores mancomunados o por el Secretario con el visto bueno del presidente, ambos del Consejo de Administración, según el órgano de administración vigente en ese momento, cuyas firmas podrá figurar impresas mediante reproducción mecánica cumpliéndose lo dispuesto en la Ley.*

*Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre en el libro-registro de acciones nominativas.*

*El accionista tiene derecho a recibir los títulos que le correspondan libre de gastos."*

**ARTÍCULO 13º.- (Se suprime)**

**ARTÍCULOS 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º y 20º, pasan ser los artículos 13º,**

14°, 15, 16°, 17°, 18° y 19°.

**"ARTÍCULO 20°.- Presidencia de la junta.**

*Actuará como presidente, según la naturaleza del órgano de administración, el administrador único; el presidente del consejo de administración o en ausencia de éste el vicepresidente, si existiera; el administrador solidario o conjunto más antiguo de la sociedad, o el de mayor de edad si hubiesen sido nombrados al mismo tiempo; y en ausencia de ellos, para todos los supuestos, el socio que la propia junta acuerde concurrente al comienzo de la reunión.*

*Actuará como secretario, según la naturaleza del órgano de administración, el socio que la propia junta acuerde en caso de administrador único; el secretario del consejo de administración o en ausencia de éste el vicesecretario, si existiese; el administrador solidario o conjunto más moderno de la sociedad o el más joven si hubiesen sido nombrados al mismo tiempo; y en ausencia de todos ellos, para todos los supuestos, el socio que la propia junta acuerde concurrente al principio de la reunión.*

*Corresponde al presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones."*

**LAS ARTÍCULOS 22°, 23° y 24°, pasan a ser los artículos 21°, 22° y 23°.**

**"ARTÍCULO 24°.- Certificaciones del acta.**

*Las certificaciones de las actas serán expedidas, según la naturaleza del órgano de administración, por el administrador único; por el Secretario del consejo de administración o, en su caso, por el vicesecretario, con el visto bueno del presidente o del vicepresidente, en su caso; por cualquiera de los administradores solidarios o dos cualesquiera de los administradores mancomunados."*

**"ARTÍCULO 25°.- Facultad para elevar a público los acuerdos.**

*La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tenga facultad certificante, el Consejero Delegado, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o quien tuviera facultades para ello."*

**"ARTÍCULO 26°.- Se suprime, y se incluye posteriormente con nueva redacción."**

**Sustituir el título "ADMINISTRADORES SOLIDARIOS" por "ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD".**

**HELIOPOLIS INVEST, S.A. Sociedad unipersonal**  
**C/ La Unión, 1, 2º Izq.**  
**28013-MADRID**  
**Tel. 915.75.05.54 – Fax. 915.75.07.86**

---

**"ARTÍCULO 26".- Competencia del órgano de administración.**

***Es competencia de los administradores la gestión y representación de la sociedad en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital."***

**"ARTÍCULO 27".- Modos de organizar la administración.**

***Corresponde a la junta general la facultad de optar alternativamente por el modo de organizar la administración, entre los sistemas que seguidamente se establecen, sin necesidad de modificación estatutaria, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.***

***La administración de la sociedad y su representación en juicio y fuera de él corresponde a:***

***a).- Un administrador único.***

***b).- Dos administradores como mínimo y cinco como máximo, que actuarán solidaria o conjuntamente, según determine la junta general.***

***c).- Un consejo de administración, compuesto de tres miembros como mínimo y doce como máximo.***

***En el caso de administrador único, el poder de representación corresponde necesariamente a éste.***

***En el caso de varios administradores solidarios, el poder de representación corresponde a cada administrador, sin perjuicio de las disposiciones estatutarias o de los acuerdos de la junta sobre distribución de facultades, que tendrán un alcance meramente interno.***

***En el caso de varios administradores conjuntos, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por dos cualesquiera de ellos.***

***En el caso de consejo de administración, el poder de representación corresponde al propio consejo, que actuará colegiadamente.***

***No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley de Sociedades de Capital y por cualquier otra Ley de carácter nacional o autonómico que resulten competentes.***

*La duración del cargo de los administradores será de seis años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por periodos de igual duración.*

*Los administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por la junta general aun cuando la separación no conste en el orden del día."*

**"ARTÍCULO 28.- Composición, competencias y funcionamiento del Consejo de Administración.**

**Consejeros.**

*El Consejo de Administración, en el caso de existir, estará integrado por el número concreto de consejeros que determine la junta general de accionistas.*

*Los consejeros serán elegidos por la junta general, que podrá designar para cada consejero uno o más suplentes.*

**Presidente y Secretario.**

*Si la junta de accionistas no los hubiere designado, el consejo nombrará de su seno un presidente y si lo estima oportuno uno o varios vicepresidentes.*

*En la misma forma anterior nombrará a la persona que haya de desempeñar el cargo de secretario, y, si lo estima conveniente, otra de vicesecretario, que podrán no ser consejeros, los cuales asistirán las reuniones del consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de consejero.*

**Competencias de administración y supervisión.**

*Corresponde al consejo de administración el gobierno, la dirección y la administración de los negocios e intereses de la Sociedad, en todo cuanto no esté especialmente reservado por la Ley a la competencia de la junta general de accionistas.*

**Facultades de representación.**

*Corresponde al consejo de administración la representación de la sociedad en juicio o fuera de él. La representación se extenderá, sin limitación alguna, a todos los actos comprendidos en el objeto social.*

**Reuniones y convocatoria del consejo.**

*El consejo de administración se reunirá, por lo menos, una vez al trimestre.*

*El consejo de administración será convocado por su presidente o quien haga sus veces y también cuando de éste lo solicite el consejero dele-*

**HELIPOLIS INVEST, S.A. Sociedad unipersonal**  
C/ La Unión, 1, 2º Izq.  
28013-MADRID  
Telf. 915.75.05.54 – Fax. 915.75.07.86

---

*gado. Además podrán convocarlo consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo, indicando el orden del día, para ser celebrado en la localidad donde radique el domicilio social, si previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.*

*El orden del día de cada convocatoria del consejo de administración será fijado por el presidente, previa consulta al consejero delegado.*

*La convocatoria se remitirá por medio de carta o correo electrónico a cada uno de los miembros del consejo, con una antelación mínima de 5 días hábiles al día señalado para la reunión. Excepcionalmente, el presidente y, en su caso, el consejero delegado, podrán convocar reunión del consejo de administración sin observancia del plazo de antelación, cuando a su juicio existan circunstancias que así lo justifiquen. En este caso, los consejeros podrán ser convocados con, al menos, 24 horas de antelación a la reunión del consejo de administración.*

*El consejo de administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de la sesión.*

*Las reuniones tendrán lugar de ordinario en el domicilio social, pero excepcionalmente podrán también celebrarse en otro lugar que determinará el presidente y será señalado en la convocatoria. Asimismo, si ningún consejero se opone a ello, podrá celebrarse el consejo por escrito y sin sesión. En este último caso, los consejeros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico.*

**Desarrollo de las sesiones.**

*El consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Cada consejero podrá conferir su representación a otro por escrito.*

*Las sesiones del consejo estarán presididas por el presidente del consejo de administración o el que haga sus veces, quien organizará el debate de conformidad con el orden del día, promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones y asegurándose de que el órgano se halla debidamente informado.*

*Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otras mayorías de votación superiores, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.*

*Las actas del consejo se extenderán en el libro especial destinado al efecto, y serán firmadas por el presidente y el secretario.*


**Reglamento del consejo de administración.**

*El consejo de administración podrá aprobar un Reglamento del consejo de administración, que contendrá normas de funcionamiento y régimen interno en desarrollo de las previsiones legales y estatutarias. De la aprobación del Reglamento del consejo de administración y de sus modificaciones posteriores se informará a la junta general.*

*El Reglamento del consejo tomará en consideración y adaptará a las circunstancias y necesidades específicas de la compañía a los principios y normas contenidos en las recomendaciones de Buen Gobierno que gocen de mayor reconocimiento en cada momento.*

*Esta indicación es meramente orientativa y, en ningún caso, privará al Consejo de sus facultades y de sus responsabilidades de autorregulación."*

Madrid, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.



María del Valle de la Riva Lara.  
Administrador único.



**HELIOPOLIS INVEST, S.A. Sociedad unipersonal**  
**C/ La Unión, 1, 2º izq.**  
**28013-MADRID**  
**Tel. 915.75.05.54 – Fax. 915.75.07.86**

---

**INFORME JUSTIFICANDO MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA SOCIEDAD "MARINA PUERTO DE SANTA MARIA, S.A."**

Como administrador único de la mercantil "HELIOPOLIS INVEST, S.A.", Sociedad unipersonal, y con relación a la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la sociedad "MARINA PUERTO DE SANTA MARIA, S.A.", publicada en su página Web el día 8 de los corrientes mes y año, para ser celebrada el día 12 de junio de 2017, a las 12,00 horas, en primera convocatoria, y en caso de no existir quórum suficiente, en segunda convocatoria el día siguiente, en los mismos lugar y hora, mi representada, como accionista de la referida sociedad, poseedora de más del 5% de su capital social, ha solicitado un complemento a dicha convocatoria para la inclusión de 4 puntos en el orden día, y detalladamente constan en la misma.

Y que en base a lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital mi representada formula el presente Informe a la propuesta de modificación estatutaria que se adjunta a este documento, en el sentido que dicha modificación estatutaria es necesaria sea aprobada por cuanto existe dificultad para poder completar el número exigido de miembros del Consejo de Administración de la citada sociedad "MARINA PUERTO DE SANTA MARÍA, S.A.", y de esta forma dar vía libre para poder, entre las diferentes alternativas que se prevén en la redacción de dichos estatutos, elegir cualquier otro órgano de administración, y con ello salir de la paralización e inoperancia del consejo de administración y, por tanto, de la administración de la que sociedad lleva desde hace tiempo.

Madrid, a nueve de mayo de dos mil diecisiete.



María del Valle de la Riva Lara.  
Administrador Único.